

hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría a tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, número 2, «Padre Moret», de Pamplona, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso 1975-76. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

14240 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone que el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Martínez Montañés», de Sevilla, se transforme en mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3134/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), fué creado el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Martínez Montañés», de Sevilla.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Martínez Montañés», de Sevilla, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

14241 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Albacete se transforma en mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3651/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), fué creado el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Albacete.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Albacete se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

14242 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de Aldearrubia (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico con carácter nacional a favor de la iglesia parroquial de Aldearrubia (Salamanca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Aldearrubia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13

de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.—Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14243 *DECRETO 1459/1975, de 5 de junio, por el que se concede el beneficio de expropiación forzosa a favor de la Empresa «S. A. F. E., de Neumáticos Michelin».*

El artículo sesenta, párrafo cuarto, de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, establece la posibilidad de que cuando se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, por el Gobierno se prodrá decretar, con carácter excepcional a favor de una Empresa, la concesión de todos o algunos de los beneficios aplicables a las industrias de interés preferentes, que, de conformidad con el artículo tercero de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, puede ser, entre otros, el beneficio de expropiación forzosa.

Acogiéndose a tales preceptos, la Empresa «S. A. F. E. de Neumáticos Michelin», ha solicitado le sea concedido el beneficio de expropiación forzosa para ampliar su Centro de experiencias e investigación de neumáticos con una pista de pruebas para neumáticos, que redundaría en un aumento de productividad en su actividad industrial, como consecuencia de la disminución de tiempo empleado en las pruebas de los nuevos prototipos, al no tener que utilizar pistas extranjeras, y en su consecuencia la disminución de los gastos generales.

Estudiada la solicitud, se ha considerado que las ampliaciones que deben efectuarse justifican le sea concedido, con carácter excepcional a que se refiere el citado Decreto, el beneficio de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en el artículo sesenta punto cuatro, de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, se concede a «S. A. F. E., de Neumáticos Michelin», el beneficio de expropiación forzosa, previsto en el artículo tercero de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, para la ampliación, por razones de productividad industrial, de su Centro de experiencias e investigación de neumáticos en Níjar (Almería), y se declaran de utilidad pública las instalaciones de la referida ampliación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

14244 *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se prorrogan seis meses los plazos para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de «Butano, S. A.», de que se otorguen prórrogas por un total de seis meses sobre los plazos para la iniciación y terminación de las obras a que se refiere la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974;

Resultando que a la citada Entidad por dicha Orden le fueron otorgadas concesión y autorización administrativas para la instalación de un sistema de tuberías para trasvase de G.L.P., desde los barcos butaneros hasta su factoría de Ciudadela (Baleares), para cuyas obras se le señalaban unos plazos de iniciación y terminación de dos meses y ocho meses respectivamente;

Resultando que, según el solicitante, por dificultades técnicas

surgidas en encontrar firmas especializadas en esta clase de trabajos y consiguiente necesidad de plantear un nuevo concurso y adjudicación, se prevé que no podrán iniciarse ni quedar terminadas las obras en los plazos fijados en dicha Orden.

Considerando que las circunstancias y las razones alegadas por «Butano, S. A.», pueden estimarse como justificativas de una prórroga de los plazos de iniciación y terminación de dichas obras, sin pérdida de fianza,

A la vista del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Este Ministerio, a instancia de la Dirección General de la Energía ha resuelto otorgar una prórroga de seis meses sobre los plazos para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sin pérdida de la fianza establecida al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14245 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se declaran extinguidos por vencimiento de plazo los permisos de investigación de hidrocarburos «Elorrio», «Durango» y «Oñate».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Elorrio», «Durango» y «Oñate» fueron otorgados a la Sociedad «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA) por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, dentro de la zona de reserva entonces encomendada al INI. El permiso «Oñate» prolongó su vigencia mediante una prórroga concedida por Orden ministerial de 13 de junio de 1967.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Elorrio», «Durango» y «Oñate», afectos a las Ordenes ministeriales de 12 de agosto de 1960 y 13 de junio de 1967, y sus superficies declaradas francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones de sus otorgamiento y prórroga.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14246 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se declaran extinguidos por caducidad los permisos de investigación de hidrocarburos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro», cuya tercera prórroga se otorgó a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE) y «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA) por Decreto 340/1971, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1971) se extinguieron por caducidad al vencimiento de dicha tercera prórroga.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro», y sus superficies, cuyas descripciones figuran en el Decreto 1552/1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio) de otorgamiento de las segundas prórrogas, francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 340/1971, por el que se les concedió la tercera prórroga, a los cuatro permisos que se ex-

tinguen y a los permisos «Condado de Treviño» y «Antoñana», estos últimos extinguidos por Orden ministerial de 3 de marzo de 1975.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14247 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea 110 KV., E. R. Tordesa-E. R. Palafrugell, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».*

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de abril de 1975 (Decreto 1353/1975, de 9 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» número 144) se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Gerona, 25 de junio de 1975.—El Delegado provincial accidental, J. Carlos M. de la Escalera.—11.039-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 11, Lloret de Mar. Nombre propietaria: Doña Montserrat y doña María Paz Casabosca Umer. Polígono: 9. Parcela: 81. Afección finca: 1.049 metros pase aéreo y tres apoyos (16,08 metros cuadrados).

Fecha levantamiento acta previa

Clase terreno: Alcornoques y monte bajo. Día: 23. Mes: Julio. Hora: Once. Año 1975.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14248 *DECRETO 1460/1975, de 5 de junio, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de El Andévalo (Huelva).*

A requerimiento de las autoridades locales y provinciales, y de agricultores de la zona de El Andévalo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha venido realizando diversos estudios que han puesto de manifiesto la situación precaria de su economía agraria, con defectos de infraestructura, que impiden o dificultan la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Estos defectos pueden corregirse, en gran parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, en coordinación con la del Instituto para la Conservación de la Naturaleza por medio de la legislación de montes, por existir en la zona grandes áreas que por su vocación les corresponde un desarrollo forestal.

Todo ello como fase preliminar para la preparación de un plan comarcal de mejora que, en su caso, aprobará el Gobierno al amparo de lo dispuesto en el título V del libro tercero de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, la ordenación de explotaciones en la zona de El Andévalo (Huelva) para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en